



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 21 de febrero de 2023

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 010-2023-MPSR-J/GEMU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal; INFORME N° 70-2023-MPSR-J/GA-SG-RRHH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; DICTAMEN LEGAL N° 15-2023-MPSR-J-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; SOLICITUD con RUT N° 00001612-2023, incoado por Reina Aguirre Huaynasi; MEMORÁNDUM N° 042-2023-MPSR-J/GEMU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal; OFICIO N° 0187-2023-MPSR-J/GA/SG-REHU, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Principios del procedimiento administrativos establece: “El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 010-2023-MPSR-J/GEMU de fecha 23 de enero de 2023, el despacho de Gerencia Municipal solicita informe respecto de la situación laboral de la Abg. Lilian Danitza HUANCA IRURI (...);

Que, a través del INFORME N° 70-2023-MPSR-J/GA-SG-RRHH de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, señala, que la contratación de la Abg. Lilian Danitza Huanca Iruri, ha sido de carácter temporal por una necesidad transitoria, por cuanto pese a haber ingresado mediante convocatoria CAS N° 003-2019 en el puesto de Ejecutora Coactiva de Deudas Tributarias; no habría suscrito contrato alguno, contando únicamente con la Resolución de Alcaldía N° 292-2019/MPSR-J/A de fecha 13 de junio de 2019, que la designa como Ejecutora Coactiva en la Unidad de Ejecución Coactiva, con eficacia a partir del 23 de mayo de 2019; Asimismo, se le acredita como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, mediante Resolución de Alcaldía N° 367-2019/MPSR-J/A de fecha 30 de setiembre de 2019;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, del análisis efectuado y en vista a los documentos que obra en su dependencia, concluye entre otros: (...) que, la Abg. Lilian Danitza Huanca Iruri, ha tenido un vínculo laboral de naturaleza temporal, por tal motivo no corresponde ser considerada como de naturaleza indeterminada acogida a la Ley N° 31131. En estricto cumplimiento al Mandato Judicial, y a los documentos de Gestión, debe designarse a Reina Aguirre Huaynasi en el cargo de Ejecutora Coactiva de Deudas Tributarias, de naturaleza indeterminada; consecuentemente extinguir la vinculación laboral de la Abg. Lilian Danitza Huanca Iruri (...);

Que, a través del DICTAMEN LEGAL N° 15-2023-MPSR-J-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA; que, se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 292-2019/MPSR-J/A, y la

R.A. 059-2023-MPSR-J/A
21/02/2023

Resolución de Alcaldía N° 367-2019/MPSR-J/A, debiendo emitir Resolución Administrativa designado a la Abg. Reina Aguirre Huaynasi como Ejecutor Coactivo de Deudas Tributarias, en cumplimiento del Mandato Judicial dispuesto por el Primer Juzgado Civil – Sede Juliaca;

Que, con SOLICITUD con RUT N° 00001612-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, incoado por Reina Aguirre Huaynasi, quien solicita el cumplimiento del mandato judicial (reposición laboral) dispuesto en la Resolución N° 01-2019 de fecha 19 de julio de 2019, tramitado ante el Juez del Primer Juzgado Civil de la Provincia de San Román – Juliaca. Por tanto, Gerente Municipal mediante MEMORÁNDUM N° 042-2023-MPSR-J/GEMU, dispone a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Román, el cumplimiento de la sentencia en todos sus extremos;

Que, en atención al MEMORÁNDUM N° 042-2023-MPSR-J/GEMU, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, el Subgerente de Recursos Humanos informa a través del OFICIO N° 0187-2023-MPSR-J/GA/SG-REHU que, reconoció a la servidora municipal Reina Aguirre Huaynasi, en el cargo de Ejecutora Coactiva de Deudas Tributarias, bajo la naturaleza laboral indeterminada, en cumplimiento de la Sentencia N° 030-2021-CA, contenida en la Resolución N° 10 de fecha 27 de julio de 2021, confirmada con la Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° 14 de fecha 07 de diciembre de 2021; adjuntado el ACTA DE CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL N° 024-2023-MPSR-J de fecha 20 de febrero de 2023;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *‘ Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia’;*

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2019/MPSR-J/A de fecha 13 de junio de 2019, por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2019/MPSR-J/A de fecha 30 de setiembre de 2019, por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al despacho de Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, copia de la presente resolución y de sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades por las presuntas negligencias administrativas cometidas en la designación del cargo de Ejecutor Coactivo de Deudas Tributarias y el desacato a Mandato Judicial.



R.A. 059-2023-MPSR-J/A
21/02/2023

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. *William W. Vargas Lipa*
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez
ALCALDE



C.c.
- A
- GM
- SGRH
Lilhan Danitza HUANCA IRURI
Reg. 213
Archivo GSG-MPSR-J

